



## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CAMPOVERDE

**R.A. N° 338-2023-MDCV-ALC.-** Designan y acreditan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Campo Verde **92**

## MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

**Ordenanza N° 138-MDMP.-** Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Mi Perú **92**

**Ordenanza N° 139-2023-MDMP.-** Ordenanza que prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes en el distrito de Mi Perú **94**

**Ordenanza N° 141-2023-MDMP.-** Ordenanza que exonera el derecho de trámite de Constancia de No Adeudo Tributario en el distrito de Mi Perú **95**

**Ordenanza N° 142-MDMP.-** Ordenanza que Regula la Formalización del Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del distrito de Mi Perú **96**

**D.A. N° 010-2023-MDMP.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 136-MDMP, denominada "Ordenanza que otorga beneficios tributarios en el Distrito de Mi Perú" **97**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Acuerdo** entre la República del Perú y la República de Chile en el área de la coproducción audiovisual **98**

**Entrada en vigor** del Acuerdo entre la República del Perú y la República de Chile en el área de la coproducción audiovisual **99**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY N° 31936

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL NONAGÉSIMA OCTAVA  
DE LA LEY 29951, LEY DE PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013, Y  
DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo único.** Derogación de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Se deroga la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
MODIFICATORIAS**

**PRIMERA.** Modificación de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas

Se modifica la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, conforme al siguiente texto:

**"SEXTA.** Autorización excepcional de uso de los recursos por concepto de Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en gasto corriente para el Año Fiscal 2023

1. Se autoriza, de manera excepcional para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales a

utilizar hasta un máximo de 50% de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, para el financiamiento de la adquisición de maquinaria pesada, los gastos de operación y mantenimiento de maquinaria pesada; así como, el gasto corriente de las intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, que se ejecutan en la Actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia perteneciente al Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

2. Para los fines señalados en el numeral precedente, los gobiernos regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los recursos autorizados en el numeral 1 no pueden destinarse en gasto corriente referente al pago de remuneraciones, compensaciones económicas, pensiones, bonificaciones, beneficios, dietas o conceptos de similar naturaleza".

**SEGUNDA.** Modificación de los párrafos 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas

Se modifican los párrafos 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

**“Artículo 83. Financiamiento de inversiones para la reactivación económica”**

- 83.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales y gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 827 626 087,00 (OCHO CIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2, con la finalidad de garantizar el financiamiento de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, que forman parte del Anexo 03, Inversiones para la reactivación económica. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; debiendo contar, además, con el refrendo del ministro del sector competente a solicitud de este último.
- 83.2 Las solicitudes de financiamiento son presentadas por el sector competente y deben garantizar que las inversiones propuestas cuenten con lo siguiente: i) Registro en el Banco de Inversiones del documento que aprueba el expediente técnico o de similar naturaleza; y, ii) contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector correspondiente.
- 83.3 Las solicitudes de financiamiento deben ser presentadas en un plazo no mayor de 30 días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Las transferencias de recursos

se aprueban hasta el 30 de diciembre de 2023, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

- 83.4 El titular del sector competente es responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos. Para tal fin, los gobiernos locales involucrados deben informar al sector del Gobierno Nacional correspondiente, el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones financiadas, con relación a sus cronogramas de ejecución”.

**TERCERA. Modificación del Anexo XVI “Financiamiento a favor de los Pliegos del Sector Interior” de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas**

Se modifica el contenido del Anexo XVI “Financiamiento a favor de los Pliegos del Sector Interior” de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en lo que corresponde al Producto con código 3000355 y las Actividades con códigos 5004186 y 5005844; Producto 3000422 y la Actividad 5006221; Producto 3000602 y Actividad 5004186; Producto 3000764 y Actividad 5005844, modificándose por el Producto con código 3000355 y la Actividad con código 5006034; Producto 3000520 y la Actividad 5004186; Producto 3000422 y la Actividad 5006127; Producto 3000602 y Actividad 5004397; Producto 3000764 y Actividad 5005763, en los siguientes términos:

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano  
198 AÑOS

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)



**“ANEXO XVI**

**“FINANCIAMIENTO A FAVOR DE LOS PLIEGOS DEL SECTOR INTERIOR”**

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA	GENÉRICA	MONTO
(...)							
007. M. DEL INTERIOR	009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA	0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	5006034. MANTENIMIENTO DE VEHICULO PARA PATRULLAJE POR SECTOR	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	1,000,613
007. M. DEL INTERIOR	009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA	0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	3000520. COMISARIAS CON LAS CONDICIONES BASICAS PARA EL SERVICIO A LA COMUNIDAD	5004186. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARIAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	878,478
007. M. DEL INTERIOR	009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA	0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	3000422. OPERACIONES POLICIALES PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	5006127. OPERACIONES POLICIALES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA REDUCIR LOS DELITOS Y FALTAS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	1,733,869
007. M. DEL INTERIOR	009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA	0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000602. DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACION POLICIAL	5004397. INVESTIGACION POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	15,677
007. M. DEL INTERIOR	009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA	0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	3000764. EVENTOS PUBLICOS VIGILADOS Y CONTROLADOS	5005763. OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PUBLICOS	5.GASTOS CORRIENTES	3.BIENES Y SERVICIOS	17,500
(...)							

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

**2235841-1**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Encargan funciones de Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2023-PCM**

Jueves, 16 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2023-PCM, se designó a la señora ANA ISABEL PARI

MORALES en el cargo de miembro y Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2023-PCM se autoriza el viaje de la señora ANA ISABEL PARI MORALES a las ciudades de Varadero y La Habana, República de Cuba, del 19 al 22 de noviembre de 2023, para participar en la “LIII Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del CLAD”; y, en el “XXVIII Congreso Internacional del CLAD”, en su calidad de Representante Titular del Perú, país miembro del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo-CLAD;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la